



Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por COOPERATIVA COOPHUMANA, contra la señora DILIA RODRIGUEZ CONSUEGRA, con radicado 08-638-40-89-003-2022-00009, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador.
Sabanalarga, 11 de octubre de 2022.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 08-638-40-89-003-2022-00009
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado: DILIA RODRIGUEZ CONSUEGRA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0645 de fecha 05 de julio del año 2022, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0645 de fecha 05 de julio del año 2022, en el sentido de practicar el embargo y retención del quince por ciento del del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos, que reciba la parte demandada **DILIA RODRIGUEZ CONSUEGRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.848.749, en calidad de empleada de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 12 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 126

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69c1dcd8c89eadd0515156f2bfb061da66dad3b1f36677dedd24ab3df817e08**

Documento generado en 11/10/2022 04:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>